



## **BASES DE CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE PLAZAS TEMPORALES/PROVISIONALES (HASTA LA ATRIBUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PUESTOS ESTRUCTURALES, POR IMPERATIVO DEL REAL DECRETO-LEY 32/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA LABORAL, LA GARANTÍA DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO Y LA TRANSFORMACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO) PARA "JARDINEROS/AS-PODADOR/A "DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAEN)**

### **PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir temporalmente, sin derecho a plaza fija ni de otra índole, las plazas de trabajo que requiere el Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo de "JARDINERO/A PODADOR/A" hasta tanto se otorguen (tras el preceptivo proceso selectivo que se fije en su momento) las plazas estructurales previstas por esta Corporación Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

En definitiva, se pretende la contratación eventual por necesidades de los servicios de 2 persona que precisa esta Corporación Local, así como la sustitución de trabajadores/as en períodos de permisos o bajas por enfermedad, hasta que se cubran los puestos de trabajo estructurales para tales servicios de este Ayuntamiento.

### **SEGUNDA.- Requisitos excluyentes que han de reunir los/as aspirantes.**

2.1-Para ser admitido en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Ser español o, de acuerdo con lo establecido en Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nativos de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.



b).- Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. También tener cumplidos 16 años, si bien se requiere autorización de los tutores legales.

c).- Formación requerida

- Formación específica de Poda y manejo de Moto sierra.
- Carnet de Usuario Profesional de Productos Fitosanitarios Nivel Cualificado en vigor
- Prevención en trabajo en alturas
- Estar en posesión del título del graduado en ESO o equivalente (Orden EDU/520/2011)

En el caso de titulación obtenida en el extranjero o cualquier órgano privado deberá acreditarse su homologación o convalidación.

d).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes con minusvalía acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro de Valoración y Orientación dependiente de las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte e Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

e).- No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

f).- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2. Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Si en cualquier momento del proceso selectivo la Comisión de Evaluación tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

### **TERCERA.- Instancias, documentos a presentar, lugar y plazo de presentación de las mismas.**

Los documentos que se han de presentar por los aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), c) d) y e) de la Base Segunda serán los siguientes:

a) Instancia de participación dirigida al Sr. Alcalde /Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo y se efectuarán en el modelo anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Fotocopia del DNI.



c) La experiencia profesional deberá acreditarse mediante informe de vida laboral actualizada y copia del contrato o copia del certificado de empresa en el que consten la categoría profesional y la jornada laboral.

d) La formación requerida deberá acreditarse mediante fotocopia auto compulsada de los correspondientes títulos.

Los aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villacarrillo por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de las presentes bases se realizará en la página web del Ayuntamiento, y en el tablón de anuncios virtual.

#### **CUARTA.- Lista de admitidas/os y excluidas/os.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, contra la que se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles a partir de dicha publicación.

Si se presentan reclamaciones serán estudiadas por la correspondiente comisión de valoración, y aceptadas o rechazadas, publicándose con posterioridad el listado definitivo en el mismo tablón de anuncios virtual y página web del Ayuntamiento.

#### **QUINTA.- Comisión de Evaluación.**

La Comisión de valoración estará compuesta, íntegramente por trabajadores y/o técnicos municipales debiendo abstenerse los miembros de la misma cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, notificándolo a la autoridad convocante. Tampoco podrán formar parte de esta Comisión; políticos, funcionarios/interinos, personal eventual y representantes sindicales.

Esta comisión estará formada por: un/a presidente/a y dos vocales; y un secretario/a (con voz, sin voto).

Los miembros de la Comisión deberán estar en posesión de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La Comisión podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.



Igualmente, la Comisión podrá ser asistida de colaboradoras/es y/o asesoras/es jurídicos que le ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo del proceso de selección y demás cuestiones fácticas y jurídicas concernientes a éste.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Alcalde/Presidente o en quien delegue a propuesta de la Comisión de Evaluación.

**SEXTA.- VALORACION DE MERITOS Y EXPERIENCIA.**

En el presente proceso selectivo se valorará únicamente los méritos y experiencia (“*concurso de méritos*”) dada la provisionalidad/temporalidad de las plazas a cubrir y la urgencia de su concesión, hasta tanto se otorgan estructuralmente las mismas (conforme al proceso de selección y bajo los parámetros normativos y temporales establecidos por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre).

**Formación: Con puntuación máxima de 15 puntos.** Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas o privadas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas realizadas al amparo de los acuerdos de formación continua de las administraciones publicas cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto al que se opta.

Cursos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar:

Hasta 30 horas	0.50 puntos
De 31 a 60 horas	0.60 puntos
De 61 a 100horas	0.80 puntos
De 101 a 200 horas	1 punto
De 201 a 300 horas	1.5 puntos
De mas de 300 horas	2 puntos

Los cursos que no especifiquen el número de horas lectivas no serán puntuados.

Curso de maquinaria de trabajo en alturas .....0.70 puntos

**Experiencia laboral:** por cada mes completo de servicios prestados en puesto JARDINERO/PODADOR, con puntuación máxima de 35 puntos.

ENTIDAD EN LA QUE SE PRESTA EL SERVICIO	PUNTOS/MES	PUNTOS/DÍA
Ayuntamiento de Villacarrillo	1,20	0,05
otra categoría en la Administración local ;planes de empleo municipales (por ejemplo, PFEA, Plan aire)	0,20	0,01
Otra administración pública	0,20	0,01
Entidad o empresa privada	0,20	0,01



Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)

El otorgamiento de mayor puntuación a los servicios prestados en la misma categoría en el Ayuntamiento de Villacarrillo se debe a un mayor conocimiento y adaptación al puesto a desempeñar, teniendo en cuenta la urgencia y temporalidad de los referidos servicios.

Acreditados por certificación de la empresa acompañados de la vida laboral en la que se haga constar la categoría, puesto de trabajo y duración de la relación laboral o por contratos donde se especifiquen las anteriores particularidades del puesto. **LOS SERVICIOS PRESTADOS EN ESTE AYUNTAMIENTO NO SERÁ NECESARIO ACREDITARLOS, AUNQUE SÍ INDICARLOS EN LA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN, procediéndose a incorporarlos de oficio.** Aquella documentación presentada que no especifique la duración de la relación laboral o la categoría del puesto no serán valoradas.

No se computarán los servicios prestados de forma simultánea en dos administraciones o entidades, debiendo indicar el trabajador en contrato que se computara y se reducirán proporcionalmente las puntuaciones obtenidas en jornada de tiempo parcial.

La documentación presentada por los candidatos será auto compulsada por los mismos, con la fórmula: *"es copia fiel del original"*, firmado y con el nº del D.N.I.

La Comisión publicará las puntuaciones de los aspirantes que reúnen inicialmente los requisitos, así como la propuesta provisional para el otorgamiento de las plazas eventuales en el orden que corresponda conforme a aquéllas, propuesta que se elevará a definitiva en el plazo de 5 días hábiles de no existir empates en las puntuaciones de los aspirantes propuestos. El orden se establecerá, y consiguientemente el otorgamiento de la plaza temporal, de mayor a menor puntuación.

En caso de empate o igualdad de puntuaciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver tal empate, por este orden:

- 1º Quien hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia en el Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo
- 2º Quien hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3º Quien hubiese obtenido mayor puntuación en experiencia en Administración Local.

Resueltos los empates por la Comisión de Evaluación, ésta hará pública la propuesta definitiva en el Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento.

#### **SÉPTIMA.- Seleccionadas/os.**

Los aspirantes propuestos para cubrir las plazas temporales (hasta su atribución estructural en el proceso selectivo correspondiente), así como 4 aspirantes más para el caso de vacantes (sustitutos), deberán aportar en contratación, en un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de la propuesta definitiva de la Comisión de Evaluación, la documentación necesaria para acreditar que los mismos reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. Dicha documentación deberá ser la original, para su comprobación.



Excepcionalmente, y para el supuesto de necesidades imperiosas del servicio, se podrán contratar al personal-suplente (en el mismo orden obtenido tras la evaluación) bajo la modalidad de trabajador/a temporal por acumulación de tareas, y siempre por el plazo estrictamente necesario, sin derecho alguno a plaza fija o de otra índole.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

La incorporación del trabajador seleccionado deberá ser inmediata y sin ningún impedimento aún estando debidamente justificado, dada la urgencia y necesidad de cubrir la plaza, esto es, el trabajador deberá estar apto para el desarrollo de la actividad a desempeñar.

#### **OCTAVA.-Otros**

Se establece **incompatibilidad entre las distintas plazas eventuales de igual o distinta índole del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo**: los candidatos podrán optar a cuantas plazas temporales se convoquen por esta Corporación Local. Una vez publicada la propuesta definitiva de la Comisión de Evaluación, si algún candidato (y suplente) está incluido en dos o más propuestas (por coincidencia con otras plazas) o se le haya otorgado con anterioridad una plaza eventual para otro puesto en este Ayuntamiento, deberá optar por la plaza que estime conveniente (en el orden de puntuación que hubiera obtenido para dicha plaza), opción/elección que solo podrá ejercitar una única vez, siendo excluido seguidamente del resto de propuestas.

Los contratos temporales que se suscriban por el otorgamiento de estas plazas eventuales se realizarán por el período estrictamente necesario hasta dotar o cubrir las plazas estructurales en el plazo legalmente establecido por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre.

En caso de vacantes (por cualquier circunstancia) de alguna de las plazas eventuales otorgadas, éstas se cubrirán con las siguientes personas que formen parte de la lista de aspirantes establecida por la Comisión de Evaluación (sustitutos) en el orden establecido a tal efecto conforme a las puntuaciones obtenidas en este proceso selectivo. Excepcionalmente, y para el supuesto de necesidades imperiosas del servicio, se podrán contratar al personal-suplente (en el mismo orden obtenido tras la evaluación) bajo la modalidad de trabajador/a temporal por acumulación de tareas, y siempre por el plazo estrictamente necesario, sin derecho a plaza fija o de otra índole.

Deberán presentarse todos/as los candidatos que lo deseen y cumplan los requisitos.

#### **NOVENA.- Impugnación.**

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Evaluación podrán ser impugnados por las/los interesadas/os en los casos y en la forma establecida en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)

En todo momento podrán los interesados alegar los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva del proceso selectivo, estableciéndose 5 días hábiles como plazo máximo para impugnar, bien el procedimiento o bien la propuesta definitiva de contratación.